

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2602047

**Materia** Empleo

**Asunto** Empleo Público. falta de respuesta recurso administrativo oferta de empleo público

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 24/04/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602047, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se recogía la queja por falta de respuesta a su escrito de 05/11/2025 por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público del año 2025 por no cumplir con la reserva legal de plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad o diversidad funcional.

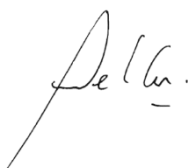
El 27/04/2026 solicitamos a la Mancomunidad de Servicios de Bienestar social la Comuna que, en el plazo de un mes, emitiera un informe sobre el objeto de la queja.

El 15/05/2026 recibimos el informe solicitado en el que la mancomunidad nos indica que se ha procedido a resolver el recurso de reposición interpuesto.

Dimos traslado de esa información al titular de la queja quien el 26/05/2026 presentó escrito de alegaciones en las que cuestiona el fondo de la resolución.

Esta defensoría no puede entrar en el mayor o menor acierto jurídico de la resolución, lo que esta institución sí puede comprobar es si se ha satisfecho el derecho del ciudadano a obtener una respuesta expresa, completa y razonada de los escritos que presente ante las Administraciones, por afectar al derecho a la buena administración plasmado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En este caso se ha obtenido respuesta al recurso de reposición interpuesto mediante escrito de 05/11/2025.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana